

**NOTA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR RELATIVA A LA OPCIÓN POR
LA EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA AQUELLOS
ASPIRANTES QUE HUBIESEN OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN SUPERIOR A 32
PUNTOS EN LA CONVOCATORIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR**

De conformidad con la Base Específica 9.4 de la Orden 1311/2025, de 2 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid:

“El opositor que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiera aprobado el primer ejercicio con una calificación igual o superior a 32 puntos, podrá optar por quedar exento de la realización del mismo en la inmediata convocatoria siguiente, conservando la nota obtenida en dicho ejercicio de la presente convocatoria, siempre que el programa, el tipo de prueba y su forma de calificación sean análogos entre ambas convocatorias.”

Aquellos aspirantes al proceso selectivo que, de acuerdo con la base transcrita, tengan derecho a optar por quedar exentos de la realización del primer ejercicio en la presente convocatoria, conservando la nota obtenida en dicho ejercicio en la convocatoria anterior, podrán ejercitar su derecho manifestándolo de manera expresa al Tribunal calificador. Dicha manifestación podrá realizarse:

- Mediante su comparecencia ante el Tribunal el día de su llamamiento para la realización del primer ejercicio.
- O por escrito firmado dirigido a la Secretaría del Tribunal y presentado por correo electrónico, de cuya recepción se dará el correspondiente acuse, a las siguientes direcciones: santiago.gatoo@madrid.org y evamaría.bachiller@madrid.org En este último caso, el escrito deberá ser presentado con anterioridad al día señalado para el llamamiento.



*Tribunal de oposición al Cuerpo de
Letrados de la Comunidad de Madrid
Convocatoria por Orden 1311/2025, de 2 de junio*

En caso de no comparecer al llamamiento ni presentar escrito ante el Tribunal manifestando la opción por la exención de la realización del ejercicio, se entenderá que no se ha ejercitado dicha opción, por lo que el aspirante no podrá conservar la nota obtenida para dicho ejercicio en la convocatoria anterior.

En Madrid, a fecha de firma.

VºBº LA PRESIDENTA

MERCEDES
TRILLO- FIGUEROA
MOLINUEVO

Fecha:
2025.12.16
11:44:37 +01'00'

Fdo.: Mercedes Trillo Figueroa Molinuevo

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Gató Jiménez de Laiglesia